

**RESPUESTAS OBSERVACIONES A LAS BASES  
PRELIMINARES ESTUDIO TARIFARIO  
EXPLOTACIONES SANITARIAS S.A.  
PERÍODO 2010 – 2015**

**Abril, 2009**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LAS BASES PRELIMINARES ESTUDIO  
TARIFARIO EXPLOTACIONES SANITARIAS S.A.**

**PERÍODO 2010 – 2015**

**Contenido**

<b>1. En las bases se fijan parámetros que restringen “a priori” el resultado del estudio.</b> .....	<b>5</b>
<b>2. En las bases se obliga a entregar resultados que son parte de la ejecución del estudio durante la etapa de intercambio de información.</b> .....	<b>6</b>
<b>3. Restricción de Información a Entregar</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Singularidad del Prestador</b> .....	<b>7</b>
<b>II-. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS</b> .....	<b>8</b>
<b>1. Limitación de la Información a Entregar.</b> .....	<b>8</b>
<b>2. Observaciones Acerca del Objetivo de las Bases</b> .....	<b>9</b>
<b>3. Observaciones Acerca de Interconexión de Intermediarios</b> .....	<b>9</b>
<b>4. Observación Respecto de los Sistema a Tarificar</b> .....	<b>9</b>
<b>5. Observación Respecto de la Oportunidad de Entrega de la Proyección de Demanda</b> .....	<b>10</b>
<b>6. Observación Referente a la Determinación de la Población</b> .....	<b>10</b>
<b>7. Observación Referente a la Determinación de Clientes, Arranques y la Población</b> .....	<b>11</b>
<b>8. Observación Referente a las Dotaciones.</b> .....	<b>11</b>
<b>9. Observación Referente a los Consumos Unitarios.</b> .....	<b>12</b>
<b>10. Observación Referente a las Coberturas de Agua Potable.</b> .....	<b>12</b>
<b>11. Observación Referente a las Coberturas de Agua Potable.</b> .....	<b>12</b>
<b>12. Observación Referente a la Infraestructura</b> .....	<b>13</b>

<b>13. Observación Referente a las Normas y Reglamentación Vigentes ...</b>	<b>14</b>
<b>14. Observación Referente a la Capacidad de Fuentes .....</b>	<b>15</b>
<b>15. Observación Referente a los Indicadores de Calidad en la Atención de Usuarios. ....</b>	<b>16</b>
<b>16. Observación Referente a Criterios de seguridad aplicables a la Empresa Modelo. ....</b>	<b>17</b>
<b>17. Observación Referente a los Caudales de Infiltración y Aguas Lluvias.....</b>	<b>17</b>
<b>18. Observación Referente a Criterios a Considerar para el Diseño y Modelamiento de Redes de Distribución. ....</b>	<b>18</b>
<b>19. Observación Referente a Criterios a Considerar para el Diseño y Modelamiento de Redes de Recolección.....</b>	<b>18</b>
<b>20. Observación Referente a la Rotura y Reposición de Pavimentos General.....</b>	<b>19</b>
<b>21. Observación Referente a Rotura y Reposición de Pavimentos Criterios Generales letra c) .....</b>	<b>20</b>
<b>22. Observación Referente a Rotura y Reposición de Pavimentos en Redes de Distribución y Recolección .....</b>	<b>21</b>
<b>23. Observación Referente al Costo Marginal de Largo Plazo.....</b>	<b>21</b>
<b>24. Observación Referente a la Valorización de Terrenos y Servidumbre. 22</b>	
<b>25. Observación Referente al Capital de Trabajo. ....</b>	<b>22</b>
<b>III-. OBSERVACIONES ANEXO N° 1 .....</b>	<b>23</b>
<b>1. Observación Referente a Establecimiento de la Red Base Final. ....</b>	<b>23</b>
<b>2. Observación Referente al Dimensionamiento de redes Mayores. ....</b>	<b>23</b>
<b>3. Observación Referente a la Determinación de Red Mayor Eficiente de Autofinanciamiento.....</b>	<b>24</b>
<b>IV-. OBSERVACIONES ANEXO N° 3.....</b>	<b>26</b>

**1. Observación Referente a la Base de datos de transacciones..... 26**

## **I-. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

### **1. En las bases se fijan parámetros que restringen “a priori” el resultado del estudio.**

#### Solicitud:

Se solicita eliminar los parámetros establecidos en las Bases o, en su defecto, cada vez que se mencione alguno, exista la posibilidad de modificarlo como consecuencia del desarrollo del estudio.

#### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación general de ESSA sin perjuicio de la Respuesta que se dará en cada caso conforme a las observaciones específicas.

#### **Fundamentos**

El artículo 13 de la Ley de Tarifas menciona ciertas categorías mínimas que deben contener las bases:

1. «antecedentes» (v. gr., sistemas a ser estudiados),
2. «criterios» (v. gr., criterios de optimización aplicables a la operación y a la expansión de los sistemas; y criterios para definición del nivel de demanda de planificación),
3. «estándares» (v. gr., niveles de calidad del agua, del servicio, y de la atención a los usuarios) y, por último,
4. «metodologías» (v. gr., metodología de valoración del agua cruda, y metodología de cálculo de la tasa de costo de capital).

La interpretación de esta Superintendencia es consistente con la locución conjuntiva “al menos” que es sinónimo de “por lo menos”. Así, pierde validez la interpretación de la empresa que ve en la disposición en comento un listado exhaustivo de los aspectos que debe considerar las Bases. En esta materia, la Superintendencia tiene potestad para definir otras metodologías, parámetros, criterios, estándares y demás que sean compatibles con la Ley de Tarifas y

Reglamento. Por lo demás, la interpretación se ampara en la facultad que le concede el artículo 4°, letra c de la ley 18.902

**2. En las bases se obliga a entregar resultados que son parte de la ejecución del estudio durante la etapa de intercambio de información.**

Solicitud:

Se solicita que se modifiquen en general las Bases del Estudio en términos de excluir el requerimiento de entrega de cualquier resultado que es propio del proceso de intercambio de estudios, en la instancia señalada en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Tarifas.

**RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación general de ESSA sin perjuicio de lo que se responda según los argumentos entregados en cada observación específica.

**Fundamentos**

El criterio adoptado por la Superintendencia respecto de la solicitud de entrega de información en el plazo de 30 días contemplado en el artículo 5 del Reglamento de Tarifas, se ajusta estrictamente al criterio enunciado por dicha norma. En efecto, la norma citada requiere que en el plazo indicado la empresa allegue los «antecedentes necesarios» para la realización de los estudios. Esta Superintendencia estima que todos los antecedentes solicitados en bases pueden ser materialmente allegados dentro del plazo del artículo 5. Esto es suficiente si se considera que la solicitud de estos antecedentes fue conocida por la empresa el día 3 de febrero pasado, y que formalmente serán solicitados el día que se dicten las bases definitivas.

Por último, cabe recordar que el derecho a elaborar estudios tarifarios, contemplado en el artículo 10 de la Ley de Tarifas, debe ejercerse obedeciendo los criterios, metodologías, parámetros técnicos e información determinados en Bases. Estos elementos comunes a ambos estudios garantizan su comparabilidad y previenen el aprovechamiento de asimetrías de información por parte de la empresa regulada.

### **3. Restricción de Información a Entregar**

#### Solicitud:

Se solicita no restringir la entrega de información, permitiendo el aporte de cualquier otro antecedente que tenga el prestador y que pueda ayudar el desarrollo del estudio con la mayor cantidad de información. Asimismo, en el caso que algunos antecedentes surjan con posterioridad a la entrega de información, se solicita que se permita su entrega.

#### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación por cuanto desconoce en forma genérica la potestad de la Superintendencia en materia de regulación de la información para fines tarifarios.

#### **Fundamentos**

Sobre esta temática, cabe señalar que la literatura económica sobre organización industrial enseña que las empresas reguladas tienen ventajas comparativas respecto de la información que pueda manejar el regulador sobre aquellas, esta condición de asimetría de información otorga una ventaja al regulado que contraviene el principio de igualdad de acceso a la información de los agentes que se busca en un mercado competitivo. En este contexto, lo solicitado resulta inconsistente con la búsqueda de una solución eficiente de tarificación, puesto que atenta contra un principio básico de eficiencia, cual es que los agentes tengan igualdad de condiciones al acceso a la información.

### **4. Singularidad del Prestador**

#### Solicitud:

Se solicita una revisión de las bases en el sentido de incorporar las particularidades propias de un prestador con un 100% de clientes no residenciales.

#### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente la observación general de ESSA en los que esta Superintendencia estime pertinente.

## **II-. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

### **1. Limitación de la Información a Entregar.**

#### Solicitud:

Se solicita rectificar las Bases en el sentido que se pueda utilizar información adicional que disponga la empresa o que sea de acceso público, lo anterior, aún cuando esta se disponga con posterioridad a la instancia de entrega de información establecida en el artículo 5º del Reglamento de la Ley.

#### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación por cuanto desconoce en forma genérica la potestad de la Superintendencia en materia de regulación de la información para fines tarifarios.

#### **Fundamentos**

Se reiteran los Fundamentos expuestos en la Respuesta a la observación I.3 precedente.

El sentido de las Bases Tarifarias en esta materia es preservar la transparencia del procedimiento de fijación de tarifas y, en especial, contar con información fidedigna e irrefutable al momento de elaborar los estudios tarifarios, todo lo cual como se ha explicado se ha hecho dentro de la potestad legal de esta Superintendencia. De esta manera, dejar que la empresa modifique esta información, sea a través de cambios, complementos o adiciones extemporáneos, sin mediar validación por parte de esta autoridad no da garantía de transparencia ni respeta el concepto de información fidedigna.

Sin perjuicio de lo señalado, esta Superintendencia reitera su potestad para regular la información a utilizar en la elaboración de los estudios. De esta manera, la SISS asegura que los estudios tarifarios sean comparables en base a un universo de información común.

## **2. Observaciones Acerca del Objetivo de las Bases.**

### Solicitud

Se solicita aclarar los límites que tienen las “definiciones comunes” y hasta que punto pueden estas estar restringiendo el resultado del estudio.

### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

### **Fundamentos**

Las definiciones comunes corresponden a las definidas en las bases y son las que permiten que los estudios sean comparables. Lo anterior se sustenta en el artículo 13 de la Ley de Tarifas.

## **3. Observaciones Acerca de Interconexión de Intermediarios.**

### Solicitud

Rectificar la Bases en el sentido que los puntos de interconexión son en la etapa de producción a la salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y en la etapa de disposición y tratamiento a la entrada de la planta de tratamiento de aguas servidas.

### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

### **Fundamentos**

Las interconexiones deben ser tarifadas en el punto más eficiente.

## **4. Observación Respecto de los Sistema a Tarificar.**

### Solicitud

Se solicita considerar el Loteo Industrial y Ampliación loteo Valle Grande como un solo sistema en agua potable y alcantarillado

## **RESPUESTA SISS**

Se acoge lo solicitado.

### **5. Observación Respecto de la Oportunidad de Entrega de la Proyección de Demanda.**

#### **Solicitud**

Se solicita eliminar la entrega de los Anexos N° 1.3 y 1.4, en lo que se refiere a la proyección de demanda, en la instancia de entrega de la información y dejar por lo tanto, que los resultados de la proyección sean parte del estudio tarifario.

## **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación, se mantienen las bases.

#### **Fundamento**

La proyección de la demanda de planificación es un antecedente más que se solicita para realizar el cálculo tarifario, el cual es consistente con la demanda calculada para la empresa real y que la empresa debería mantener actualizada como antecedente esencial para su gestión.

### **6. Observación Referente a la Determinación de la Población**

#### **Solicitud**

Se solicita aclarar ¿Cómo afecta la proyección de población en la proyección de clientes y metros cúbicos de agua potable y alcantarillado en el caso específico de ESSA? Se solicita rectificar las bases en este aspecto considerando la particularidad de ESSA.

### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente lo solicitado por la empresa, permitiendo utilizar una metodología alternativa debidamente respaldada en la entrega de información.

#### **7. Observación Referente a la Determinación de Clientes, Arranques y la Población.**

##### Solicitud

Se solicita rectificar las Bases, permitiendo que los clientes se proyecten en función de la evidencia histórica considerando correcciones o ajustes en función de las variables económicas que afectan las decisiones de variación de la tasa de clientes. Asimismo, se solicita que los arranques y uniones sean proyectados utilizando índices en función del número de clientes.

### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente lo solicitado por la empresa, permitiendo utilizar una metodología alternativa debidamente respaldada en la entrega de información.

#### **8. Observación Referente a las Dotaciones.**

##### Solicitud

Se solicita rectificar las bases, eliminando la determinación de dotaciones históricas y su proyección, reemplazándola por consumos por cliente. Asimismo, se solicita que el propio estudio pueda fundamentar ajustes a la proyección históricas por efectos de variables económicas que inciden directamente en el consumo por cliente, tales como nivel de actividad económica, empleo, entre otras.

### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente lo solicitado por la empresa, permitiendo utilizar una metodología alternativa debidamente respaldada en la entrega de información.

## **9. Observación Referente a los Consumos Unitarios.**

### Solicitud

Se solicita rectificar las bases, eliminando la determinación de los consumos unitarios en base a las dotaciones y la relación habitante por cliente, reemplazándola por la proyección de consumos por cliente. Asimismo, se solicita que el propio estudio pueda fundamentar ajustes a la proyección históricas por efectos de variables económicas que inciden directamente en el consumo por cliente, tales como nivel de actividad económica, empleo, entre otras.

### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente lo solicitado por la empresa, permitiendo utilizar una metodología alternativa debidamente respaldada en la entrega de información.

## **10. Observación Referente a las Coberturas de Agua Potable.**

### Solicitud

Se solicita explicitar como se aplicará la meta de cobertura de agua potable para el caso específico de ESSA.

### **RESPUESTA SISS**

La empresa deberá estimar la cobertura en función de los clientes.

## **11. Observación Referente a las Coberturas de Agua Potable.**

### Solicitud

Se solicita ampliar el criterio de las situaciones de excepción también a aquellas en que se produzcan productos de aportes a las redes de alcantarillados como

consecuencia de la evolución de clientes con fuentes propias de agua potable. La forma de valorizar estos aportes, en rigor debiera basarse en el análisis particular de cada proceso industrial y la medición de caudales producidos por las fuentes propias. Sin embargo, esto es algo difícil de poner en práctica. Por ello la opción más viable es trabajar con las estadísticas reales de llegada de aguas servidas a la planta de tratamiento y no como un porcentaje del consumo de agua potable.

## **RESPUESTA SISS**

Se rechaza lo solicitado por cuanto las bases permiten considerar situaciones de excepción: “La empresa podrá identificar otro tipo de situaciones de excepción, las cuales deberá justificar debidamente junto a la entrega de información. La Superintendencia, en mérito de las justificaciones presentadas, las podrá o no considerar en su estudio”

## **12. Observación Referente a la Infraestructura**

### **Solicitud**

Se solicita que las Bases reemplacen el párrafo de la referencia por el siguiente:

Según lo dispuesto por el artículo 13 del reglamento, las presentes Bases determinan los únicos elementos componentes de infraestructura de cada etapa de los sistemas de agua potable y de alcantarillado, que deben ser considerados para la construcción de la empresa modelo. Los que son los siguientes:

Etapa de producción: obras de captación, embalses, tratamiento, desinfección, fluoruración, conducción, estaciones reductoras de presión, estanques, macromedidores y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de distribución de agua potable: obras de regulación, centros de reclusión, matrices, red de distribución, estaciones reductoras de presión, macromedidores, arranques y medidores, y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de Recolección de Aguas Servidas: Uniones domiciliarias, red de alcantarillado, colectores, emisarios terrestres y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de Disposición de Aguas Servidas: Obras de elevación, emisarios terrestres, emisarios submarinos y plantas de tratamiento según corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

### **RESPUESTA SISS**

Se acoge parcialmente y se modifican las bases, según lo siguiente:

Etapa de producción: obras de captación, embalses, tratamiento, desinfección, fluoruración, conducción, estaciones reductoras de presión, macromedidores y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de distribución de agua potable: obras de regulación, matrices, red de distribución, estaciones reductoras de presión, macromedidores, arranques y medidores, y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de Recolección de Aguas Servidas: Uniones domiciliarias, red de alcantarillado, colectores, emisarios terrestres y obras de elevación cuando corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa.

Etapa de Disposición de Aguas Servidas: Obras de elevación, emisarios terrestres, emisarios submarinos y plantas de tratamiento según corresponda, entre otros elementos de infraestructura identificables en la etapa

### **13.Observación Referente a las Normas y Reglamentación Vigentes**

#### Solicitud

Se solicita incorporar la Norma 609/08 al listado de normas presentado en el punto 4.1.4.

### **RESPUESTA SISS**

Se acepta y se modifican las bases

Se aclara que la redacción de las Bases indica expresamente que: “Las principales o más relevantes...”, por consiguiente su enumeración no es taxativa.

#### **14.Observación Referente a la Capacidad de Fuentes**

##### Solicitud

Se solicita que la capacidad real de las fuentes pueda ser sustentada por la empresa a partir de análisis hidrogeológicos específicos y no como la suma de derechos de explotación. Esto a fin de evitar errores de sobrevaloración de la capacidad de determinadas fuentes y permitir su oportuno refuerzo y/o complemento.

##### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación y se mantienen las bases.

##### **Fundamento.**

De acuerdo con los procedimientos de la Dirección General de Aguas (DGA), los derechos se otorgan bajo dos condiciones fundamentales:

- Comprobación de la existencia de agua
- Confirmación de la disponibilidad del caudal solicitado

La DGA otorga derechos de aprovechamiento susceptibles de ser extraídos en forma permanente y continua en el tiempo, teniendo en consideración el volumen del acuífero y el balance entre su recarga y descarga, de modo de asegurar un uso sustentable en el tiempo.

De ningún modo puede presumirse que los factores de uso que toma la DGA para medir la capacidad de un acuífero presupone una limitación a la explotación de los derechos ya existentes, pues este escenario sólo puede darse en el caso que se declare área de restricción o prohibición como señala el código de aguas y como recogen perfectamente las bases.

Esta Superintendencia no tiene competencia legal para restringir el uso o explotación del caudal concedido por la autoridad competente en la materia. Es evidente que la DGA al conceder un derecho de aprovechamiento, sopesa los caudales concedidos a terceros. De manera que, constituiría una infracción al principio de legalidad que esta Superintendencia pretendiese modificar lo resuelto por la DGA en esta materia.

Finalmente, las empresas sanitarias deben acreditar que sus derechos son suficientes para atender la demanda en el día de máximo consumo. El régimen de explotación inherente al servicio sanitario, determina que solo se ocupa una fracción del volumen, medido en términos de m<sup>3</sup>/año, que tienen permitido por los derechos que poseen.

### **15. Observación Referente a los Indicadores de Calidad en la Atención de Usuarios.**

#### Solicitud

Se solicita que las Bases permitan que la empresa establezca sus indicadores fundadamente en la Tabla 2.1 del Anexo N° 5, entregando una propuesta de tiempos de atención de emergencias en la instancia establecida en el Artículo 5° del Reglamento.

#### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

#### **Fundamento:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo del DFL N° 70/88, las bases definitivas deberán definir los niveles de calidad aplicables a la empresa modelo, que servirá para la realización del estudio tarifario del prestador. Este artículo en su inciso segundo indica una serie de contenidos mínimos que deben contener las bases (preliminares y definitivas), entre los que se destacan los "...niveles de calidad del agua, del servicio, y de la atención a los usuarios .. ." Si las bases deben definir aquellos niveles, entonces no es posible atribuirle ese deber a nadie más que a las mismas bases, con lo que se desecha cualquier posibilidad que aquellos niveles puedan ser fijados por la empresa en el período posterior a la fijación de las bases definitivas y más aún, que sean materia del estudio tarifario posterior.

Se rechaza la solicitud respecto a que estos indicadores o estándares (de calidad), sean definidos por ESSA e informados a la Superintendencia en el plazo legal

para la entrega de antecedentes por cuanto no procede que sea la empresa, sino las bases definitivas quien fije los niveles de calidad de la empresa modelo.

**16.Observación Referente a Criterios de seguridad aplicables a la Empresa Modelo.**

Solicitud:

Se solicita considerar para todos los casos que el sondaje de reserva deba permitir el 100% de la demanda de autofinanciamiento.

**RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación y se mantienen las bases.

**Fundamento.**

Las bases entregan una metodología que asegura la continuidad del abastecimiento.

**17.Observación Referente a los Caudales de Infiltración y Aguas Lluvias.**

Solicitud

Se solicita asignar un porcentaje de infiltración de aguas lluvias a la red de alcantarillado y los recursos para efectuar los mantenimientos que esta situación provoca en la red de recolección de aguas servidas o en caso contrario dejar que como resultado del estudio se fundamente un valor distinto a cero.

**RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación y se mantienen las bases.

**Fundamento.**

Las obras de alcantarillado tienen un único objetivo que es recolectar y disponer las aguas servidas. Además, se contempla que en el diseño de la red de recolección se consideran los materiales apropiados para evitar el ingreso de infiltraciones de la napa.

Por otra parte, la recolección y porteo de aguas lluvias constituye una actividad que no es propia de las empresas sanitarias (salvo en los sistemas unitarios) y que no corresponde, por lo tanto, incorporar en el cálculo de tarifas. Más aún, el artículo 45 del D.F.L. 382/88 señala que los sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas no podrán ser afectados por descargas no consideradas dentro de las condiciones de prestación autorizadas por la Superintendencia, estableciendo, además, que es el prestador del servicio de recolección de aguas servidas quien deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto y facultándolo para sancionar al usuario que contravenga dicha disposición

#### **18.Observación Referente a Criterios a Considerar para el Diseño y Modelamiento de Redes de Distribución.**

##### Solicitud:

Se solicita incluir las instalaciones eléctricas como un componente de costos a la hora de cuantificar la inversión en las redes de distribución.

##### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación. No se considera componente de instalaciones eléctricas de ningún tipo en las redes de distribución.

##### **Fundamento**

Los costos asociados a instalaciones eléctricas de los componentes mencionados en el argumento de la empresa y que resulten del modelamiento, serán imputados en la categoría de "Infraestructura de Apoyo".

#### **19.Observación Referente a Criterios a Considerar para el Diseño y Modelamiento de Redes de Recolección.**

Solicitud:

Se solicita trabajar con la profundidad media informada en la Tabla 5.10 del Anexo 5 y considerar la particularidad de ESSA respecto a la instalación de cámaras.

**RESPUESTA SISS**

Se rechaza lo solicitado y se aclara.

Las bases señalan, como primera opción, que los estudios considerarán las tuberías enterradas a la profundidad media a la clave informada por la empresa en la Tabla 5.10 del Anexo 5 y en caso de no existir esta información, se asumirá una profundidad media a la clave de 1,6 metros.

Sobre la particularidad planteada por ESSA respecto de la obligación de colocar cámaras a la salida de cada cliente no residencial, no se considera; por cuanto la instalación de la cámara de muestreo será de cargo del titular del Establecimiento Industrial.

**20. Observación Referente a la Rotura y Reposición de Pavimentos General**

Solicitud

Se solicita que las Bases consideren la red, arranques y uniones domiciliarias del autofinanciamiento afectos a rotura y reposición de pavimentos.

**RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

**Fundamento**

Ante todo evento, es necesario destacar que será materia de los estudios, determinar el costo que representa la rotura y reposición de pavimentos en redes, arranques y uniones domiciliarias, existentes al año base, para lo cual se deberá determinar que parte de esta infraestructura debe considerarse para efectos de determinar el costo de rotura y reposición"; es que será parte de los estudios tarifarios justificar fundadamente si corresponde o no reconocer la incorporación de este ítem en el costo total de largo plazo y las tarifas de agua potable y

alcantarillado. Así también, una vez resuelta su inclusión, los estudios tarifarios deberán resolver como determinar e incorporar su costo en el cálculo del costo total de largo plazo neto.

Cabe señalar que los métodos expuestos en las bases se restringen al ámbito de la determinación del costo. La aclaración anterior es válida para todas las observaciones formuladas y relacionadas con “Rotura y reposición de pavimentos”.

La empresa modelo no enfrentará pavimento al instalar redes, arranques y UD proyectadas entre el año base y el autofinanciamiento.

## **21.Observación Referente a Rotura y Reposición de Pavimentos Criterios Generales letra c)**

### Solicitud:

Se solicita que se eliminen los párrafos citados.

### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación

#### **Fundamento**

Con relación a la razonabilidad de estos criterios generales, se trata de criterios sustentados en las prácticas comunes de ingeniería sanitaria. En consecuencia, la regla probatoria en la materia es precisamente que la empresa entregue argumentación fundada en el sentido de que no son prácticas eficientes dentro de la actividad de análisis.

Es necesario destacar las potestades de esta SISS en materia de Bases y el fin de eficiencia que debe garantizar la fijación de tarifas. Adicionalmente, se reitera que el derecho de elaborar estudios tarifarios y, eventualmente, formular discrepancias supone sujeción estricta a las Bases. De esta manera, se garantiza que los estudios no se desvíen de la finalidad de eficiencia ordenada por ley en esta materia. En consecuencia, la instancia para debatir los parámetros técnicos es precisamente la etapa de definición de bases, debiendo la empresa precisar cómo el parámetro técnico contenido en dicho documento se aparta del concepto de eficiencia, fundamentado al efecto en antecedentes fidedignos.

Si la empresa no ha efectuado ninguna obra en coordinación con otros servicios ello deberá declararlo junto con la entrega de información (Art. 5)

## **22.Observación Referente a Rotura y Reposición de Pavimentos en Redes de Distribución y Recolección**

### Solicitud

Se solicita que las bases permitan fundamentar durante el proceso de intercambio de información (artículo 5º del Reglamento de la Ley) valores distintos a los establecidos en la Bases para la longitud de red de agua potable y alcantarillado que se instala bajo pavimento.

### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la solicitud

La Metodología expuesta en Bases que se basa en los valores presuntos de la longitud de red que se instala bajo pavimento permite cuantificar la rotura y reposición de pavimentos de forma simplificada y auditable.

## **23.Observación Referente al Costo Marginal de Largo Plazo.**

### Solicitud

Se solicita eliminar el requerimiento de que “Se entenderá que no existe plan de expansión cuando no se requieran inversiones significativas”, y dejar que los estudios tarifarios determinen esta condición con fiel apego a lo establecido en la Ley de Tarifas y su Reglamento.

### **RESPUESTA SISS**

Se acepta la observación.

**Fundamento:**

Se elimina el párrafo “*Se entenderá que no existe plan de expansión cuando no se requieran inversiones significativas, por incremento de la capacidad del sistema o por cambio tecnológicos respecto de la situación base.*”

#### **24. Observación Referente a la Valorización de Terrenos y Servidumbre.**

##### Solicitud

Aclarar que el criterio de superficie de terreno mínima y lugar de emplazamiento debe incorporar un análisis de mínimo costo.

##### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

##### **Fundamento:**

El concepto de “empresa modelo eficiente” así como la notación observada, implica que la solución debe ser la de mínimo costo y consistente en cuanto a su diseño físico. En consecuencia, se estima innecesario extenderse en las bases en este concepto, ni es eficiente anticipar para la etapa de intercambio la entrega de los antecedentes del análisis de alternativas de modelamiento de superficies y emplazamiento. Antecedentes que serían necesarios solo en el eventual caso de discrepancias y circunscrito solo a los terrenos y/o emplazamiento discrepado.

#### **25. Observación Referente al Capital de Trabajo.**

##### Solicitud:

Se solicita cambiar la frase “provisionar los costos de operación, administración y ventas” por “provisionar los ingresos”.

##### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza lo solicitado por la empresa.

## **Fundamento**

Se aclara que conceptualmente el capital de trabajo busca financiar los desembolsos requeridos para la explotación de la empresa modelo y en ningún caso solventar “ingresos”.

### **III-. OBSERVACIONES ANEXO N° 1**

#### **1. Observación Referente a Establecimiento de la Red Base Final.**

##### Solicitud:

Se solicita modificar el párrafo señalado indicando que la diferencia en la longitud de ambas redes no podrá superar un determinado porcentaje.

##### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza la observación.

##### **Fundamentos.**

La empresa no entrega argumentos claros que permitan concluir que es factible que la longitud de la red de agua servida es superior a la de agua potable.

#### **2. Observación Referente al Dimensionamiento de redes Mayores.**

##### Solicitud:

Se solicita modificar en las bases el párrafo presentado, señalando que el valor de diámetro obtenido se homologará al diámetro comercial equivalente y que el criterio será de seleccionar aquel diámetro comercial con el cual la velocidad de escurrimiento resulte más cercana al valor calculado.

### **RESPUESTA SISS**

Se acepta parcialmente la observación.

Se incorporara en Bases:

“Para cada sector de red, se determinará el diámetro máximo de la red mayor, considerando una velocidad de escurrimiento de 1,5 m/s para la demanda de autofinanciamiento del mayor sector abastecido por el sector de red. *Sin embargo, el diámetro comercial a considerar será aquel con el cual la velocidad de escurrimiento resulta más cercana porcentualmente al seleccionado en cualquiera de los dos casos.* En forma alguna el caudal a utilizar para efectos de este dimensionamiento, podrá ser superior al  $Q^*$  del mayor sector abastecido por el sector de red”.

### **3. Observación Referente a la Determinación de Red Mayor Eficiente de Autofinanciamiento.**

Solicitud:

Se solicita que las Bases acepten que las redes mayores puedan crecer según el mismo criterio aplicado a las redes menores, el que será determinado en los respectivos estudios, puesto que éstas también se encuentran asociadas a los nuevos clientes, su expansión y densificación, por el hecho de tener conexiones.

### **RESPUESTA SISS**

Se acepta parcialmente la observación de la empresa.

**Modificación a Bases:**

En punto 1.7 Anexo1 Etapa 7: determinación de red mayor eficiente de autofinanciamiento, se agregará al final del punto lo siguiente:

“Sólo se podrá considerar un crecimiento de las redes mayores de agua potable y alcantarillado para satisfacer las extensiones futuras, alejadas del sector consolidado, de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) La red mayor de agua potable y alcantarillado se calculará a partir de redes mayores bases optimizadas establecidas en la etapa 6 a las cuales se agregarán los proyectos de extensiones de redes mayores dentro del área de concesión, que estén considerados en el Plan de Desarrollo vigente.

- b) Para cada uno de estos proyectos, dentro del plazo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Tarifas, la empresa deberá enviar los siguientes antecedentes, junto con la información solicitada en las presentes Bases: Zona o sector que se abastecerá con esta extensión, y año de instalación. Longitud por diámetro de la extensión de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas.  
Nº de nuevos arranques y/o uniones asociados a la extensión.  
Plano o esquema con la descripción y ubicación de las zonas de extensión y tuberías asociadas.
- c) Consistentemente se deberán considerar los siguientes aspectos:  
Los arranques y uniones informados deberán ser totalmente consistentes con los arranques y uniones proyectados.  
Las redes proyectadas deberán ser consistentes con las metas de cobertura de agua potable y alcantarillado determinadas para cada localidad.  
Las redes menores asociadas al número de arranques y uniones deberán ser consideradas como aportes de terceros, toda vez que serán construidas por urbanizadores y posteriormente entregadas a la empresa con dicho carácter, y  
No se considerará rotura y reposición de las redes menores asociadas, por cuanto la instalación de éstas se realizará previo a la pavimentación de dichas urbanizaciones.
- d) En caso que la empresa no entregue oportunamente los antecedentes de estas extensiones, se considerará que redes mayores bases optimizadas de agua potable y alcantarillado establecidas en la etapa 6 permanecen constantes para el período de autofinanciamiento. En todo caso, la SISS se reserva el derecho a usar o no, fundadamente, dicha información dentro de su estudio tarifario.
- e) En cualquier caso, la longitud de redes totales de aguas servidas al autofinanciamiento no podrá ser mayor que la longitud de red total de agua potable al autofinanciamiento.”

#### **IV-. OBSERVACIONES ANEXO N° 3**

##### **1. Observación Referente a la Base de datos de transacciones.**

###### Solicitud:

Se solicita eliminar del párrafo citado la frase “*Si no se logra acuerdo, se usará la base obtenida por la Superintendencia.*”

###### **RESPUESTA SISS**

Se rechaza lo solicitado.

###### **Fundamentos.**

El artículo 13 del DFL MOP N° 70/88 establece la facultad de la SISS de definir entre otros aspectos del estudio tarifario, la metodología de valoración del agua cruda. Lo observado corresponde a este ámbito por lo que ambos estudios de tarifas deberán acogerse a lo establecido en dicha metodología.

No obstante lo anterior, es preciso señalar:

El objetivo de la metodología de determinación del valor del agua cruda establecida en las bases es obtener, pese a las imperfecciones que presenta este mercado, un precio representativo que permita valorizar la inversión en derechos de agua de la empresa modelo estableciendo un método objetivo a aplicar por las partes.

Además, lo señalado en el punto 3.3.1 de las bases respecto de la situación a que da lugar un posible desacuerdo en la base de transacciones entre las partes, se trata de un escenario muy improbable dada la objetividad de los criterios de registro y depuración de datos establecida en la metodología, asimismo de existir desacuerdo, las bases dan una salida que permite realizar el cálculo del VAC sobre una base común.